



Resolución Ministerial N° 0100 -2007-ED

Lima, 01 MAR. 2007

Vistos, los actuados de la Licitación Pública por Proceso de Selección Abreviado N° 0017-2006-ED/UE 109 "Adquisición de útiles destinados al Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización", y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 024-2006 se aprobó el Proceso de Selección Abreviado (PSA) para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras relacionadas con las actividades y proyectos bajo el ámbito de la Ley N° 28880, Ley que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006;



Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 1030-2006-ED, de fecha 14 de diciembre de 2006, se aprobó el Expediente de la Licitación Pública por Proceso de Selección Abreviado N° 0017-2006-ED/UE 109 "Adquisición de útiles destinados al Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización", con un valor referencial de S/ 1'712,767.00 Nuevos Soles; asimismo, se designó a los integrantes del Comité Especial encargado de llevar a cabo la referida Licitación, entre ellos, María Teresa Quispe Oyague, Presidenta; Alejandrina Miranda Solano y Giovanna Sánchez Mattos, miembros titulares;



Que, por Resolución de Secretaría General N° 1083-2006-ED, de fecha 21 de diciembre de 2006, se aprobaron las Bases de la Licitación Pública por Proceso de Selección Abreviado N° 0017-2006-ED/UE 109 "Adquisición de útiles destinados al Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización", con un valor referencial de S/ 1'712,767.00 Nuevos Soles;

Que, a través del Acta denominada LICITACIÓN PÚBLICA POR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADO N° 0017-2006-ED/UE 109 – PRIMERA CONVOCATORIA – "ADQUISICIÓN DE ÚTILES", de fecha 10 de enero de 2007, se declaró desierto el referido proceso, de conformidad con el artículo 32° del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, ante lo cual, se expidió la Resolución de Secretaría General N° 0062-2007-ED, de fecha 05 de febrero de 2007, por la cual se aprobaron las Bases de la Licitación Pública por Proceso de Selección Abreviado N° 0017-2006-ED/UE 109 – Segunda Convocatoria: "Adquisición de útiles destinados al Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización", con un valor referencial de S/ 2'386,426.00 Nuevos Soles, teniendo en consideración lo expresado por el Área de Estudio de Mercado y la Unidad de Presupuesto a través del Proveído VR N° 001-2007-ME/UA-AEM, de fecha 12 de enero de 2007, y la Hoja de Coordinación Interna N° 073-2007-ME/SPE-UP, de fecha 24 de enero del mismo año, respectivamente;

Que, siendo ello así, con fecha 08 de febrero de 2007 se convocó en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) la Licitación Pública por Proceso de Selección Abreviado N° 0017-2006-ED/UE-109 (Segunda Convocatoria), cuyo objeto es la "Adquisición de útiles destinados al Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización (PRONAMA)";

Que, con fecha 23 de febrero de 2007, en Acto Público y luego de la evaluación de propuestas, se otorgó la Buena Pro al Consorcio TAI LOY S.A. – TAI HENG S.A.;



Que, posteriormente, a través del Memorando N° 253-2007-ME-PRONAMA, el Director Ejecutivo del PRONAMA señala, en relación con la variación del valor referencial del proceso de selección, que la Oficina General de Administración - OGA no ha satisfecho la inquietud formulada en los Memorandos N° 038 y 69-2007-ME/PRONAMA, por lo que sugiere no suscribir el contrato con el ganador de la buena pro hasta que el inconveniente sea aclarado;



Que, tal situación descrita por la dependencia usuaria implica que el cuestionamiento está referido a que el monto de la contraprestación no es acorde con los valores de mercado, por lo que se habría configurado un vicio insubsanable anterior a la convocatoria, máxime si el valor referencial de la primera convocatoria ascendió a S/. 1'712,767.00 (Un millón setecientos doce mil setecientos sesenta y siete con 00/100 Nuevos Soles) y en la segunda convocatoria de S/. 2'386,426.00 (Dos millones trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos veintiséis con 00/100 Nuevos Soles), lo cual implica un aumento de S/. 673,659.00 (Seiscientos setenta y tres mil seiscientos cincuenta y nueve con 00/100 Nuevos Soles);

Que, al respecto, el artículo 12° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM establece que "los valores referenciales no podrán ser superiores a los valores de mercado, salvo informe técnico de la entidad"; asimismo, el artículo 32° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2006-PCM, precisa que el valor referencial "es el valor determinado por la Entidad mediante estudios o indagaciones sobre los precios que ofrece el mercado y que está referido al objeto de la adquisición o contratación";

Que, de la revisión y análisis de los actuados, se verifica que existen claros indicios de la presunta comisión del delito contra la Administración Pública en la modalidad de Colusión, ilícito tipificado en el artículo 384° del Código Penal, deviene en necesaria la intervención de la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación para que inicie las acciones judiciales pertinentes para procesar a quienes resulten responsables por el perjuicio causado al Estado Peruano;

Que, el artículo 2° del Decreto Ley N° 17537 establece que "los Procuradores Generales de la República tienen la plena representación del Estado en juicio y ejercitan su defensa en todos los procesos y procedimientos en los que actúe como demandante, demandado, denunciante o parte civil";



Resolución Ministerial N° 0100-2007-ED

Que, el artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado mediante el Decreto Ley N° 17667, dispone que *"para demandar y/o formular denuncias a nombre del Estado, será necesario la expedición previa de la Resolución Ministerial autoritativa"*;



Con lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 275-2007-ME/SG-OAJ, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución;

De conformidad con el Artículo 47° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado por Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:

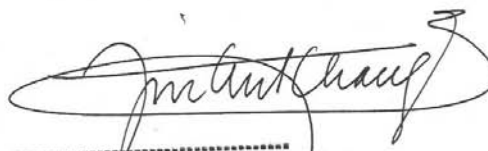


Artículo 1°.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, para que inicie las acciones judiciales pertinentes contra los que resulten responsables de la presunta comisión del delito contra la Administración Pública en la modalidad de Colusión, ilícito penal sancionado en el artículo 384° del Código Penal, de acuerdo a la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Remitir a la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación los antecedentes de la presente Resolución, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.




Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación